

DUODÉCIMO.- COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD POR RETÉN.

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la disponibilidad para prestar retenes será obligatoria para todo el personal que por sus funciones específicas garanticen el funcionamiento del servicio y, especialmente en el área técnica y operaria, sea designado para tales cometidos.

El retén consistirá en estar disponible e inmediatamente localizable para el trabajo que se le pueda encomendar al empleado o empleada fuera de su jornada laboral, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, con el fin de que se realicen todos los trabajos o tareas que se requieran en las intervenciones del servicio.

El importe económico correspondiente al plus de retén será:

Retén de diario: 15 euros día.

Retén de festivo: 30 euros día.

Esta cantidad se considera independiente de las horas extraordinarias que el trabajador o trabajadora realizase durante el período de retén, computándose éstas desde que el trabajador o trabajadora reciba el aviso de forma fehaciente intervención.

Los trabajadores y trabajadoras designados/as dispondrán de un calendario anual rotatorio entre los/as mismos/as que se negociará con los representantes de los trabajadores, en el que constarán los días de retén. Cualquier variación de dichos calendarios por necesidades del servicio o a instancia del trabajador o trabajadora no tendrá la consideración de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

DÉCIMO TERCERO.- ANTICIPOS.

Los trabajadores, siempre que lo soliciten por escrito, con una antelación de al menos 3 días, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en la que se solicite, por un importe máximo de hasta un 95% del salario neto devengado.

CLAÚSULAS ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En aquellos aspectos que no estén recogidos en el presente acuerdo, se estará a lo que disponga el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, o disposición que lo sustituya, así como a lo dispuesto en la Legislación vigente.

En Melilla, a 17 de mayo de 2017.

Por la Empresa.

Por la Representación de los Trabajadores.